Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se modifican diversos artículos de la **Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto que de manera clara se modifique en dicha Ley los conceptos en los que se señala Secretaría de la Juventud por el de Instituto de la Juventud.**

Planteada por el **Diputado Edgar Gerardo Sánchez Garza.**

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Octubre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Deporte y Juventud.**

**Fecha del Dictamen: 4 de Diciembre de 2018.**

**Decreto No. 110**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 104 / 31 de Diciembre de 2018.**

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.**

El que suscribe Diputado Edgar Sánchez Garza de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, pongo a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El 28 de Octubre del 2014, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud, misma que fue previamente aprobada por el pleno del H. Congreso del Estado, en fecha 18 de septiembre de ese mismo año.

En entre otros argumentos, dicha iniciativa de ley contemplaba en su exposición de motivos que la renovación generacional de nuestra entidad debe sustentarse en una orientación social progresista basada en la observancia y el conocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que constituyen el ámbito propicio para el desarrollo integral de la juventud, en un entorno de convivencia armónica que incida en un pleno ejercicio de la democracia, en la disminución de la desigualdad social, y que promueva la concordia entre todos los sectores y los individuos coahuilenses hacia horizontes de mayor bienestar y felicidad.

Así mismo, esa exposición de motivos señalaba que se debería procurar en todo momento el desarrollo integral de la juventud, para convertir los riesgos de su vulnerabilidad natural en certezas de acceso a soportes sociales e institucionales que les clarifiquen sus opciones y alternativas de crecimiento hacia las siguientes etapas de su existencia.

Así las cosas, les comento que en este cuerpo normativo, que actualmente está vigente y es el que dirige la política pública estatal en materia de jóvenes, contempla que quien habrá de dirigir dichas políticas dirigidas al mejor desarrollo de los jóvenes coahuilenses, es la Secretaría de la juventud.

Al respecto, cabe señalar que cuando se aprobó dicha ley, en la ley orgánica de la administración pública del estado se contemplaba, como parte del organigrama de secretarías de Estado a la Secretaría de la Juventud.

Pero es el caso, que en el mes de diciembre del año 2017, a tan solo unos cuantos días de haber asumido el cargo como Gobernador del Estado el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, envió a este Congreso del Estado, una iniciativa de ley que fue aprobada en el mes de diciembre por la anterior legislatura, y en la cual se modificaron diversos aspectos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre esas modificaciones, se aprobó que tanto la Secretaría de las Mujeres y la Secretaría de la Juventud desaparecieran de la estructura estatal y se convertirán en institutos, además de crearse la Secretaría de Seguridad Pública.

Compañeras y compañeras diputadas, a casi un año de que se llevaron a cabo las anteriores modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, no ha sido armonizada de manera adecuada, a fin de quien está al frente de dicho instituto, pueda contar con un ordenamiento legal que vaya acorde a sus quehaceres diarios dentro de la administración pública.

Es por eso, que el día de hoy, presento esta iniciativa de ley para armonizar algunos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, a manera de que quede plasmado de manera clara que ya no es la secretaría de la juventud, sino el Instituto Coahuilense de la juventud, quien está al frente de las políticas públicas encaminadas al mejor desarrollo de las y los jóvenes coahuilenses.

Tal vez podrá comentarse, que esta iniciativa no es necesaria pues en el artículo transitorio de la modificación de la ley orgánica de la administración pública del estado de diciembre del año pasado, seguramente se señaló que todo lo referente a la Secretaría de la Juventud, ahora se entenderá reservado para el Instituto Coahuilense de la Juventud, o que esta modificación que hoy se presenta es un simple cambio de secretaria por Instituto.

Pero en ese sentido, les comento que aunque parezca sencilla esta iniciativa, tiene implicaciones formales y legales que son necesarias, pues no puede ser que a casi un año de haberse aprobado las modificaciones a la ley de la administración pública, el Instituto Coahuilense de la Juventud, siga operando con una ley que lo rige y le marca las directrices a seguir y lo siga denominado secretaría y no Instituto como corresponde legalmente.

Por el otro lado, los Institutos tal y como están concebidos actualmente pueden realizar convenios con organismos internacionales y nacionales a fin de allegarse de recursos que pueden aplicar en beneficio de las y los jóvenes, y no puede ser posible que el Instituto de la Juventud formalmente siga considerándose en su ley reglamentaria como Secretaría, pues ello puede traer consecuencias legales a la hora de firmar dichos convenios.

Compañeras y Compañeros diputados, por razones prácticas y para un mejor desempeño de sus funciones, considero que debe modificarse la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado, como lo estamos planteando a fin de que quede de manera clara y precisa, que quien actualmente dirige el rumbo y las políticas públicas en materia de jóvenes en el estado, es el Instituto Coahuilense de la Juventud.

En virtud de todo lo antes expuesto, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto que modifica diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** Esta Ley es de carácter público y de observancia general en el territorio del estado de Coahuila de Zaragoza, se rige bajo los principios normativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los acuerdos internacionales aplicables en la materia, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y deberá invocarse como criterio fundamental de orientación, en todas las disposiciones y ordenamientos de la legislación local que citen, atiendan, o se ocupen, de aspectos relacionados con la juventud.

**El Instituto Coahuilense de la Juventud** es responsable en la implementación de las políticas públicas de juventud en el territorio estatal, observando los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información con las instancias municipales de juventud respetando sus ámbitos de competencia.

Podrá celebrar convenios, acuerdos, planes y programas conjuntos.

**Artículo 8.-** Las y los jóvenes coahuilenses tendrán a su disposición un Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, mediante el cual podrán acceder a una red de coordinación, operada por **el Instituto Coahuilense de la Juventud** con la colaboración de las Instancias Municipales de Atención a la Juventud, que les ofrecerá opciones de tareas en materia de desarrollo y asistencia social; extensión educativa; organización comunitaria; emprendedurismo, apoyo a la salud, protección ambiental, promoción deportiva, difusión cultural y protección civil, y todas aquellas que por su naturaleza se consideren convenientes.

El Sistema Estatal de Juventud…….

**Artículo 9.-** El Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, será conducido por un Consejo Directivo que será integrado de la siguiente manera:

**Presidente:** Gobernador del Estado.

**Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo:** Titular del **Instituto Coahuilense de la Juventud.**

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Educación.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Salud.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Turismo.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de Cultura.

**Vocal:** Titular de Secretaría de Gobierno.

**Vocal:** Titular de la Secretaría de las Mujeres.

**Vocal:** Procurador de Justicia del Estado.

**Vocal:** Director del Instituto Estatal del Deporte.

Un mínimo de tres directores de instancias municipales de la juventud, que actuarán como vocales; y,

Un mínimo de un rector de las universidades públicas o privadas que actuará como vocal.

Debiendo sesionar por lo menos tres ocasiones al año, para aprobar, dar seguimiento, y evaluar los programas, acciones y resultados del Sistema.

**Artículo 11.-** Es facultad del **Instituto Coahuilense de la Juventud** efectuar los acuerdos de colaboración necesarios para el buen funcionamiento del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, considerando también, en los casos que en cuanto a su competencia corresponda, la participación de las Instancias Municipales de Juventud de la entidad, a efecto de lograr una mayor plataforma institucional en torno a las actividades que realicen las y los jóvenes coahuilenses.

**Artículo 16.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, las y los jóvenes coahuilenses puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

**Artículo 29.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá promover la amplitud y suficiencia de políticas públicas por parte de todo el ámbito del Poder Ejecutivo, a favor de la juventud, tales como:

**I a XIV…………………………….**

**Artículo 30.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** deberá impulsar el conjunto de actividades que permitan a las y los jóvenes un desarrollo integral como individuo, y su correcta inserción en la sociedad. Para esto será necesario ofrecer a la juventud los elementos necesarios para su formación y maduración física, intelectual y social, para conformar y ejercer en plena libertad, su criterio ante la realidad, a partir de las reglas de convivencia propias de nuestra identidad, así como las opciones de nuestro tiempo para el esparcimiento y la recreación, que complementen su desarrollo.

**Artículo 38.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud**, como vocal ejecutivo del Sistema Estatal para la Participación Social de la Juventud, es la entidad en la que recae la responsabilidad de la coordinación institucional con el fin de orientar, en el sentido de esta ley, las políticas públicas que requieren las y los jóvenes coahuilenses para su desarrollo integral.

**Artículo 39.-** **El Instituto Coahuilense de la Juventud** tendrá coordinación permanente con las instancias municipales de juventud en cada municipio de la entidad.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Las presentes modificaciones a la Ley para el Desarrollo Integral de la Juventud del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 23 de Octubre del 2018**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**